



Resolución Directoral

Nº 263 -2013-MINCETUR/COPESCO-DE

San Isidro, 14 NOV. 2013

VISTOS:

El Informe N° 723-2013-MINCETUR/COPESCO-UEP-ED de fecha 14 de octubre de 2013 del Coordinador de Estudios Definitivos, el Informe N° 204-2013-MINCETUR/COPESCO-UEP de fecha 04 de noviembre de 2013 de la Unidad de Estudios y Proyectos, el Informe N° 41-2013-MINCETUR/COPESCO/AL-JVRC de fecha 08 de noviembre de 2013 de Asesoría Legal, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR, establece en su artículo 80° que "El Plan COPESCO Nacional es un órgano de ejecución del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los gobiernos regionales, gobiernos locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que correspondan";

Que, con fecha 11 de octubre de 2012, Plan COPESCO Nacional y CONSORCIO JIMENEZ PALOMINO RODOLFO-DELGADO NAVARRETE EUGENIO ALFONSO (conformado por el señor Rodolfo Jiménez Palomino y Eugenio Alfonso Delgado Navarrete) suscribieron el contrato de consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico: "Acondicionamiento Turístico para la Mejora de Servicios Turísticos Públicos de la Ruta Huaca Rajada - Sipán, en el Distrito de Zaña, provincia de Chiclayo- Región de Lambayeque - Adecuada Infraestructura Turística de los Centros Poblados de Huaca Rajada (CPHR) y Sipán (CPS)", derivado del proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 025-2012-MINCETUR/COPESCO/CEP, por el monto de S/.184,616.90 (Ciento Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Dieciséis con 90/100 Nuevos Soles) incluido I.G.V, con un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendario y por el sistema de contratación de suma alzada;

Que, el Coordinador de Estudios Definitivos, a través del Informe N° 723-2013-MINCETUR/COPESCO-UEP-ED de fecha 14 de octubre de 2013, emite opinión técnica precisando que: i) El segundo entregable comprende la entrega de la Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP) y otros requisitos conforme a lo establecido en los términos de referencia, siendo presentado el segundo informe a través de la Carta N° 009-2013-CJYD/PCN-1; ii) Que resultado de las coordinaciones con la Dirección Nacional de Desarrollo Turístico, la Entidad tomo conocimiento que la Dirección Nacional de Turismo había emitido la Resolución Directoral N° 09-2011-MINCETUR/VMT/DNT de fecha 05 de julio de 2011, que aprueba los términos de referencia del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto: "Acondicionamiento Turístico Ruta Huaca Rajada", clasificando dicho estudio en la categoría II - Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado; y iv) Al existir una clasificación de Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado, ya no se requiere que dentro del desarrollo del contrato se elabore la Evaluación Ambiental Preliminar conforme a lo estipulado en el numeral 14.2) de los términos de referencia; por ende, recomienda deducir el monto de S/. 6,000.00 (Seis Mil con 00/100 Nuevos Soles), correspondiente a los honorarios del Ingeniero de Impacto Ambiental, quien tendría a su cargo la elaboración del referido estudio. Asimismo, precisa que el monto a deducir se ha obtenido de la Estructura de Costos que presentó el consultor en su propuesta para la Adjudicación Directa Selectiva N° 025-2012-MINCETUR/COPESCO/CEP;



Que, mediante Informe N° 204-2013-MINCETUR/COPESCO-UEP de fecha 04 de noviembre de 2013, la Unidad de Estudios y Proyectos manifiesta su conformidad a la opinión técnica del Coordinador de Estudios Definitivos vertida en el Informe N° 723-2013-MINCETUR/COPESCO-UEP-ED y solicita la aprobación de la reducción de prestaciones relativa a la presentación de la "Evaluación Ambiental Preliminar", por el monto de S/. 6, 000.00 (Seis Mil con 00/100 Nuevos Soles), que representa una incidencia de 3.3% del monto del contrato original; indicando que la reducción se sustenta en que el Proyecto ya cuenta con la "Evaluación Ambiental Preliminar" clasificada en categoría II- Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado;

Que, el artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, establece **"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. (...)"**. (El subrayado y énfasis son agregados);

Que, por su parte, el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento, dispone que: **"Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad (...) podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. En caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente"**. (Subrayado y énfasis son agregados);

Que, considerando que el órgano técnico a través del Informe N° 204-2013-MINCETUR/COPESCO-UEP ha encontrado que es necesario la aprobación de la reducción de prestaciones relativa a la "Evaluación Ambiental Preliminar" correspondiente al segundo entregable del contrato de consultoría para la elaboración del Expediente Técnico: "Acondicionamiento Turístico para la Mejora de Servicios Turísticos Públicos de la Ruta Huaca Rajada y Sipan, en el Distrito de Zaña, provincia de Chiclayo - Región de Lambayeque - Adecuada Infraestructura Turística de los Centros Poblados de Huaca Rajada (CPHR) y Sipan (CPS)", cuyo monto asciende a S/. 6,000.00 (Seis Mil con 00/100 Nuevos Soles), que representa una incidencia de 3.3 % del monto contractual, y que se ha cumplido con lo previsto en el artículo 41° de la Ley y el artículo 174° del Reglamento, es que corresponde aprobar la reducción de la citada prestación;

Que, el artículo 6° numeral 6.2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone "Motivación del acto administrativo. (...) 6.2. Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, con los vistos de la Unidad de Estudios y Proyectos y el Asesor Legal en lo que corresponde;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR; el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional; y en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 432-2006-MINCETUR/DM, que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional y Resolución Ministerial 292-2013-MINCETUR que designa al Director Ejecutivo de Plan COPESCO Nacional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer la reducción de prestaciones N° 01 correspondiente al contrato de consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico: "Acondicionamiento Turístico para la Mejora de Servicios Turísticos Públicos de la Ruta Huaca Rajada y Sipan, en el Distrito de Zaña, provincia de Chiclayo -Región de Lambayeque - Adecuada Infraestructura Turística de los Centros Poblados de Huaca Rajada (CPHR) y Sipán (CPS)", derivado de la Adjudicación Directa Selectiva N° 025-2012-MINCETUR/COPESCO/CEP, por el monto de S/. 6,000.00 (Seis Mil con 00/100 Nuevos Soles), suma que representa 3.3 % del monto del contrato original, incluido los impuestos de Ley, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.





Resolución Directoral

ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente Resolución al CONSORCIO JIMENEZ PALOMINO RODOLFO-DELGADO NAVARRETE EUGENIO ALFONSO, así como a las Unidades de Estudios y Proyectos y de Administración, para los fines pertinentes.



ARTÍCULO 3°.- Insertar la presente Resolución en el expediente de contratación del proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 025-2012-MINCETUR/COPESCO/CEP.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



JAIME ENRIQUE VALLADOLID CIENFUEGOS
Director Ejecutivo
Plan COPESCO Nacional
MINCETUR